

RESOLUCION EXENTA N°

0219

REF.: APRUEBA AUMENTO DE PLAZO PARA
OBRA CONSTRUCCION DE JARDIN INFANTIL
PEWEN, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA.

TEMUCO, 05 MAR. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por decreto N° 250 de 24 de septiembre del 2004 y sus modificaciones; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores; Resolución N° 015/0123 del 04 de octubre del 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/1293 de fecha 02 de Septiembre del año 2013, Resolución Exenta N° 015/1351 de fecha 11 de septiembre del año 2013, Resolución Exenta N° 015/1501 de fecha 10 de octubre del año 2013, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de La Araucanía, y demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1293 de fecha 02 de septiembre de 2013, se adjudicó la licitación pública N° 852-12-LP13 "CONSTRUCCION DE JARDIN INFANTIL PEWEN, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA", al proveedor Constructora MAHENCO LIMITADA RUT N° 76.482.750-3.

2.- Que, con fecha 11 de setiembre de 2013 se celebró el contrato "CONSTRUCCION DE JARDIN INFANTIL PEWEN, EN LA COMUNA DE MELIPEUCO", entre la JUNJI Región Araucanía y la empresa Constructora MAHENCO LIMITADA RUT N° 76.482.750-3, este contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/ 1351 de fecha 11 de septiembre de 2013, de la Dirección Regional de JUNJI, Región de la Araucanía.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 015/1501 de fecha 10 de octubre 2013 de esta Dirección Regional, se modificaron parcialmente la Resolución Exenta N° 015/1293 de fecha 02 de septiembre de 2013 y la Resolución Exenta N° 015/ 1351 de fecha 11 de septiembre de 2013, solo en lo relativo a la imputación presupuestaria de la obra, manteniéndose vigentes todos los demás puntos de las resoluciones precedentemente individualizadas.

4.- Que, el plazo de ejecución de dicho contrato ascendía a ciento setenta y nueve días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega-Recepción del Terreno, que levantará el respectivo inspector técnico de la obra (ITO).

5.- Que, el plazo contractual vence con fecha 09 de marzo de 2014.

6.-Que con fecha 25 de febrero de 2014 se solicitó aumento del plazo de ejecución de obras establecido en el contrato en cincuenta y cuatro días corridos, fundado en los siguientes hechos:

a) Al iniciar las obras, en proceso de instalación de faenas, el director de obras paralizó las faenas por 20 días por problemas de deslindes y desacuerdos con la construcción por parte de vecino del lado sur.

b) El director de obras municipales, entregó autorización para instalaciones de faenas en espacio público (vereda), y luego el Alcalde solicita reunión para acordar una cancelación excesiva por ocupación de vía pública, razón por la cual ordena retirar las instalaciones de no realizar dicha cancelación. Se tomó como medida retirar instalaciones y utilizar espacio existente en obra, además de arrendar una vivienda contigua para oficinas, esta situación provocó una demora de 20 días.

c) Al comenzar las obras, se solicitó retirar una Palmera existente en el centro del terreno, para ello hubo que solicitar autorización a CONAF para el retiro de la misma ya que había que asegurarse que no fuese una especie protegida. Además de despejar el terreno, de los árboles existentes, se debió coordinar con la municipalidad el retiro de un estanque de petróleo correspondiente a su jurisdicción, todo esto produjo un retraso de 15 días.

7.-Que conforme a informe de I.T.O., de la obra Arquitecto Sr. Pablo Rodríguez Rodríguez, señala que está de acuerdo con los fundamentos del aumento solicitado, pero que este aumento debe ser por un plazo de cuarenta días corridos.

8.- Que, conforme al numeral veintitrés de las Bases Administrativas Generales y a la cláusula octava del contrato celebrado entre las partes estas permiten que debido a causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, así calificadas por la institución, se permita una prórroga del plazo para la ejecución de las obras.

9.-Que los hechos expuestos por empresa Constructora MAHENCO LIMITADA, en su solicitud y en el informe del I.T.O., ya señalados, constituyen una situación de fuerza mayor, ajena a la voluntad del contratista, por lo que se cumplen con los requisitos exigidos en las bases y en el contrato para dar lugar al aumento de plazo.

10.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el aumento de plazo de Ejecución de las obras.

RESUELVO:

1.- AMPLÍESE, el plazo de ejecución de las obras originales en cuarenta días corridos adicionales, sumados al plazo establecido según contrato, quedando como nuevo plazo de término de obras el día 18 de abril de 2014.

2.- PUBLIQUESE, esta resolución en el portal

www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AJM/HGD/hgd

Distribución.

- Contratista
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Asesor Jurídico
- Oficina de Partes